

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía (Principal)
Actuación:	Terminación después de sentencia.
Radicado:	086344089001-2019-00138-00.
Demandante:	Nancy de la Torre Carrasquilla.
Demandado:	Martha Luz Acendra Carrillo y Marla Auxiliadora Cahuana.

Informando que la obligación en el presente proceso principal se encuentra saldada, siendo el último título judicial entregado a la parte demandante por el valor de \$ 3.845.591, Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 29 de 2022



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el presente proceso por pago total de la obligación; debido a que la obligación se encuentra saldada, y hasta la fecha la parte demandante no ha aportado liquidación adicional del crédito contemplada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, considera el Juzgado pertinente resaltar que, el artículo 461 del C.G.P, define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales. En este sentido, el Juzgado procederá a decretar la terminación del presente proceso judicial.

Asimismo, en concordancia con la Ley Civil contempla que el pago es un acto jurídico consistente en la satisfacción efectiva de las obligaciones, por lo cual, es considerado un modo para extinguir las mismas.

En el presente proceso, el pago de la obligación clara, expresa y exigible ha sido realizada por el deudor a favor del acreedor, cumpliéndose así, los requisitos para que el pago se entienda realizado en debida forma.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso principal seguido por Nancy de la Torre Carrasquilla., en contra de la señora Martha Luz Acendra Carrillo y Marla Auxiliadora Cahuana Cahuana por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en contra de la señora Martha Luz Acendra Carrillo identificada con C.C.22.622.409 y Marla Auxiliadora Cahuana Cahuana identificada con C.C.22.622.932, medida que consistía en el embargo del salario que

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

devengaba en la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico. Lo anterior, fue comunicada mediante Oficio N°982 de fecha 18 de septiembre de 2019.

3. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor del demandado Martha Luz Acendra Carrillo identificada con C.C.22.622.409 y Marla Auxiliadora Cahuana Cahuana identificada con C.C.22.622.932., y/o apoderado judicial con facultades para recibir en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Sin condena en costas.
6. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d9f813faaa51ca3b03ed2a23382ef322ddfc88fdf66497318becd5d19f1761**

Documento generado en 29/09/2022 03:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>